

LUZ NANCY SALGUERO RODRÍGUEZ
ABOGADA
Calle 32 No. 35-82 Palmira
Teléfono 2873849 - Celular 3002278912 y 3184733283
luznancysalguero20@yahoo.es

Señora
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
E. S. D.

7 17 JUN 2022
13: 27 PM
Ana María

Referencia: PROCESO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Demandante: JOHANA ALEXANDRA RODRIGUEZ T.
Demandada: GLADYS TOVAR VARELA.
Radicación: 2021-005-00

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Palmira e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderada Legal de la parte demandada, respetuosamente me dirijo a Ud. con el fin de manifestarle que desisto de las pruebas testimoniales decretadas por su Despacho.

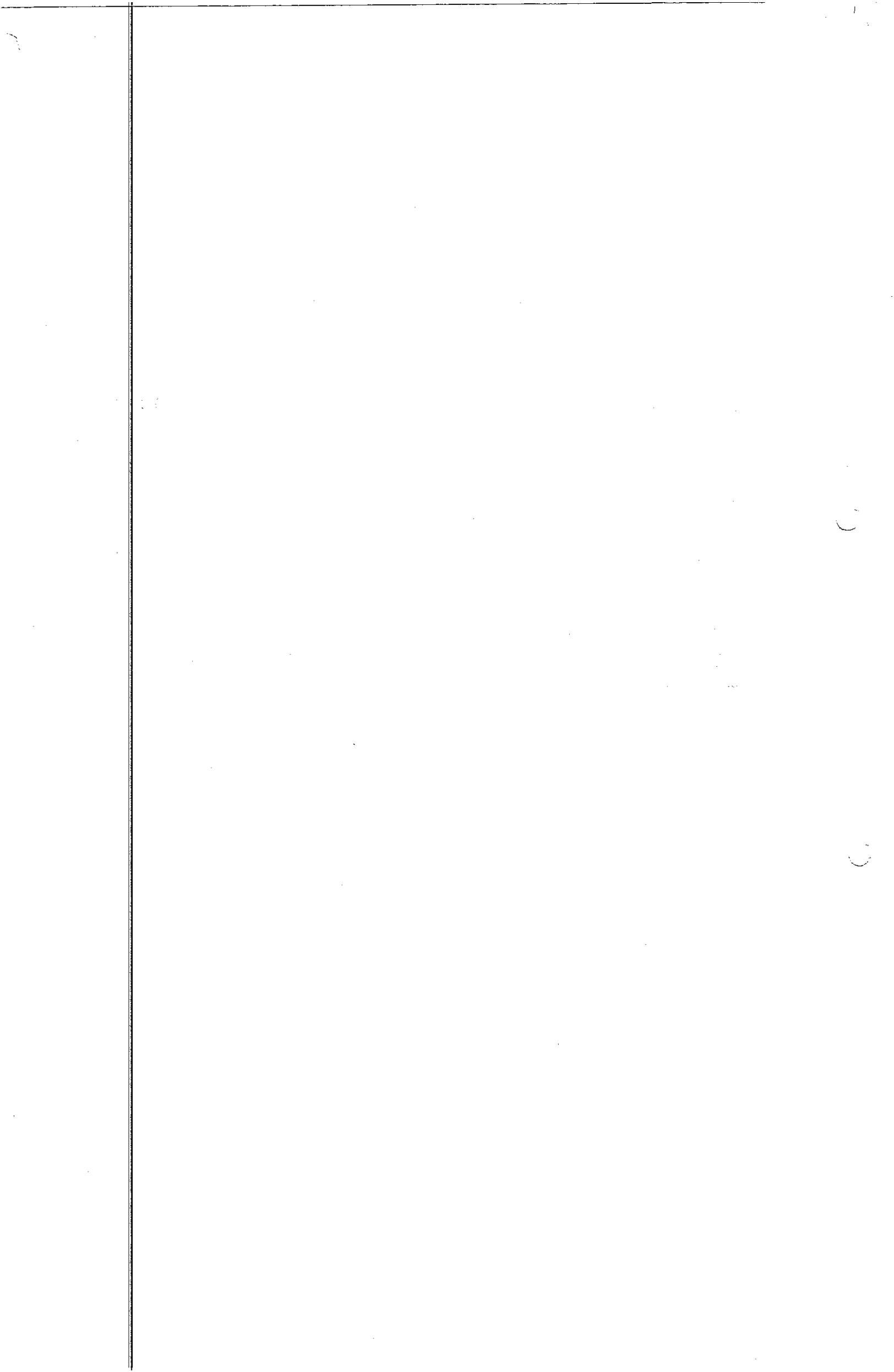
Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 175 del C.G. P.

Renuncio a notificación y término de ejecutoria de auto favorable y al resto del término.

De la Sra. juez,

Atentamente:

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ
T.P. No. 57617 del C. S. J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

INTERLOCUTORIO NO. 786
RAD. 765204003007-2021-00005-00.
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADÓ.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós
(2022).-

Teniendo en cuenta que la diligencia de audiencia virtual, señalada para el pasado 17 de junio de esta anualidad, no se llevó a cabo, por haberse presentado problemas con la prestación del servicio de energía eléctrica en la zona de ubicación del Palacio de Justicia, se procederá a señalar nuevamente fecha y hora para la realización de la misma, en las mismas condiciones señaladas en el auto interlocutorio No. 0686 de junio siete (7) de 2022; Igualmente se ordenara glosar al proceso y poner en conocimiento de la activa, el escrito presentado por la apoderada judicial de la demandada, en relación con la renuncia a las pruebas testimonial solicitadas por la misma. En consecuencia, a lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE la hora de las 9:30 de la mañana, del próximo once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del C. General del Proceso, en la que se escuchará a los testigos de la parte actora, alegatos finales y de proferirá el fallo correspondiente.

SEGUNDO: OPORTUNAMENTE se enviarán los links, a las partes demandante y demandada, para su participación en la audiencia virtual, y a los testigos de la parte demandante, se les enviara a las direcciones electrónicas que de los mismos se aporte.

TERCERO: GLOSESE a los autos la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante, en el sentido de renunciar a la prueba testimonial por ella solicitada.

NOTIFIQUESE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f98d7984e7854449423e9156ddaf3c5cc823aaf154b0d5c50534ff770fc66b33

Documento generado en 23/06/2022 01:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 071 de hoy notificar

ante anterior

Palmira 24 JUN 2022

La Secretaria